



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA**, TESORERO MUNICIPAL Y EL **C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **C. OSCAR PLUMA PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

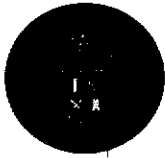
TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 3391 DEL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SEGUNDA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: PUPO 790814 2K0.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

CUARTA.- QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES LA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES.

QUINTA.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 8, MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA, C.P. 90830.

I. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA.- QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN CON GEOREFERENCIA Y FOTOGRAFÍAS DEL CAMBIO DE 22,000 LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS IVA. CON UN COSTO UNITARIO POR SUPERVISIÓN DE LUMINARIA DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

TERCERA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE LA FECHA DE FIRMA AL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS.- LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL "PRESTADOR" EN CAMPO Y VERIFICAR LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO C-RM-15/2019 Y SUS RESPECTIVOS ADDENDUM, QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONA EN COPIA SIMPLE AL PRESTADOR.

"EL PRESTADOR", SE COMPROMETE A ENTREGAR A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- MAPA CON GEOREFERENCIA DE LA UBICACIÓN EXACTA DE LAS 22,000 LUMINARIAS TIPO LED SUMINISTRADAS E INSTALADAS, EN PROGRAMA GOOGLE EARTH FORMATO KML, EN FORMA DIGITAL.
- FOTOGRAFÍAS DE LAS 22,000 LUMINARIAS TIPO LED SUMINISTRADAS E INSTALADAS, EN FORMATO JPG, EN FORMA DIGITAL E IMPRESAS.
- ETIQUETAR POSTES DONDE SE ENCUENTRAN LAS 22,000 LUMINARIAS TIPO LED SUMINISTRADAS E INSTALADAS.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A **"EL PRESTADOR"**, UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO CONTRATADO Y DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE **"EL PRESTADOR"** A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ EL **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES** QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PRESTADOR"**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

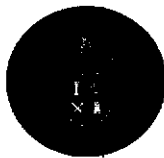
NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL DEL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA.- DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE ENTREGARÁ UN ANTICIPO DEL 40 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO CHEQUE NOMINATIVO QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". **"EL PRESTADOR"** RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO **"MUNICIPIO"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “EL MUNICIPIO” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI “EL PRESTADOR” INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A “EL MUNICIPIO” POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y “EL PRESTADOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “EL MUNICIPIO” NOTIFICARÁ A “EL PRESTADOR”, MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO “EL PRESTADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA **TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO”


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

POR “EL PRESTADOR”

C. OSCAR PLUMA PÉREZ.